



ACUERDO No 006
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2025
INSTITUCION EDUCATIVA GABIELA MISTRAL
MUNICIPIO BUCARAMANGA

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO, como administrador en coordinación con el rector y de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

- Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compiló el Decreto 4791 del 19/12/2008 y el Decreto 4807 del 20/12/2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7, señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- Que mediante Circular Conjunta No 01 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de República CGR expedieron el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).
- Que el artículo 4 de la Resolución Orgánica No 0040 del 23 de julio de 2020, de la Contraloría General de la República, establece La aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021
- Que el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 1510 de 2013, artículo 4, en la parte 2, Capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.1 4.1, establece que se debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, parágrafo 1, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo en mención, se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2026 en la suma ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 11.000.000.00), Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
1		INGRESOS	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
1.1.02.05		Venta de Bienes y Servicios	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
1.1.02.05.002.09	1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
1.1.02.05.002.09-1	1	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
1.1.02.05.002.09-2	1	ARRENDAMIENTOS	0.00	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
1.1.02.05.002.09-3		OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$0.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO DE GASTOS. Artículo 2.3.1.6.3.9 Decreto 1075/2015, Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande. Diferentes de los gastos de personal.

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2026 en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 11.000.000.00),, Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD (2)	RECURSOS PROPIOS (1)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (35 Y 36)	TOTAL GASTOS
2		Gastos	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
2.1		Funcionamiento	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	0.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
2.1.2.02.02.007-1		ARRENDAMIENTOS	0.00	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
2.1.2.02.02.007-2		SEGUROS (POLIZA DE MANEJO Y AMPARO DE BIENES)	0.00	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
2.1.2.02.02.007-3		GASTOS FINANCIEROS	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008-3		CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES - 9M	0.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$0.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO. FLUJO DE CAJA. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos de los recursos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. Artículo 2.3.1.6.3.14 Decreto 1075/2015.

*Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 2 Decreto 1075/2015; es responsabilidad del rector elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.

*Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 2 Decreto 1075/2015; es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los Pagos

ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO. El Rector o Director no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos que no cuenten con disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.4. Decreto 1075/2015: Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. Rector o director rural es ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. (Decreto 4791 2008, artículo 4).

ARTÍCULO SEPTIMO. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Las partidas aprobadas en el presente presupuesto deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo hace al Rector.



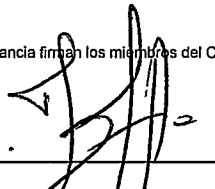
ACUERDO No 006
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2025
INSTITUCION EDUCATIVA GABIELA MISTRAL
MUNICIPIO BUCARAMANGA

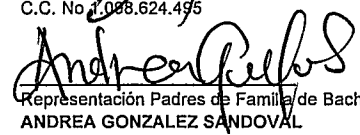
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2026,
Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075/2015: Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

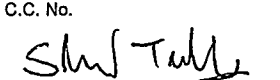
ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo, a los 18 días del mes de Noviembre de 2025

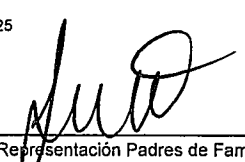

Rector
JHON ENRIQUE BOHORQUEZ LOPEZ
C.C. No. 1.088.624.495


Representación Padres de Familia de Bachillerato
ANDREA GONZALEZ SANDOVAL
C.C. No.

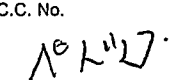

Representante de grado 11
SHERYD SARAY TELLEZ FUENTES
C.C. No


Representante Docentes de Primaria
MIRYAM VANESSA SOTTO RUEDA
C.C. No. 1.098.765.792

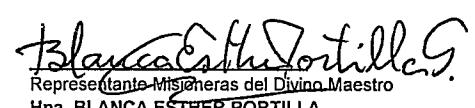
Representante de los Exalumnos
ESMERALDA GODOY PINILLA
C.C. No.


Representación Padres de Familia de Primaria
JOSE ALEXANDER MOJICA CENTENO
C.C. No. 911516665

Representante de Asoingamis
YESID VILLAMIZAR RANGEL
C.C. No.


Representante del sector productivo
PEDRO NICOLAS ALDANA AFANADOR
C.C. No 1.072.656.655

Representante Docentes de Bachillerato
GLORIA INES MERCHAN GUERRERO
C.C. No.


Representante Misioneras del Divino Maestro
Hna. BLANCA ESTHER PORTILLA
C.C. No.